

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/147/2007, de 30 de enero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, que pasa a denominarse «Simón de Colonia».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 85/2005, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos crea el centro de formación profesional n.º 2 de Burgos con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 5 de abril de 2006, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, código 09012126, acordó proponer la denominación específica de «Simón de Colonia» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «SIMÓN DE COLONIA» para el Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, código 09012126, sito en C/ Francisco de Vitoria s/n de Burgos.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/148/2007, de 30 de enero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 6.2, la composición que ha de tener el Pleno del Consejo de Universidades de Castilla y León, el cual estará integrado,

entre otros, por dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Mediante las Órdenes EDU/706/2004, de 10 de mayo, y EDU/677/2006, de 25 de abril, se nombró a D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado, respectivamente, miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas. Recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Héctor García Arias y D. Jesús Terciado Valls como miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León, en sustitución de D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado, respectivamente, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dichos ceses y nombramientos.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado como miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución, de D. Héctor García Arias y D. Jesús Terciado Valls, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/149/2007, de 30 de enero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional n.º 1 de Burgos, que pasa a denominarse «Juan de Colonia».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 138/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros públicos de Educación no Universitaria crea el centro de formación profesional n.º 1 de Burgos con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de junio de 2004, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional n.º 1 de Burgos, código 09012096, acordó proponer la denominación específica de «Juan de Colonia» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.— Aprobar la denominación específica de «JUAN DE COLONIA» para el Centro Específico de Formación Profesional n.º 1 de Burgos, código 09012096, sito en C/ Francisco de Vitoria s/n de Burgos.

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Valladolid, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ana María Murcia Clavería.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Valladolid ha dictado sentencia con fecha dos de junio de dos mil seis, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado Núm. 35/2006, en el que son partes: como demandante, doña Ana María Murcia Clavería y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha de entrada 4 de mayo de 2005 solicitando el reconocimiento de prestación de servicios como Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo completo y el abono de cantidad en concepto de diferencias retributivas.

Por auto de fecha 20 de abril de 2006 se acordó la ampliación del recurso contencioso administrativo a la Resolución Rectoral de fecha 8 de marzo de 2006, por la que se desestima la solicitud presentada por la demandante.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: SE DESESTIMA la pretensión deducida en el presente recurso contencioso-administrativo núm.: PA 35/2006 interpuesto, por D.ª Ana María Murcia Clavería, contra los actos administrativos reseñados al antecedente de hechos primero de esta sentencia.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis dictada en el procedimiento abreviado núm. 35/2006 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valladolid.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Ana María Murcia Clavería contra la sentencia dictada, el día dos de junio de dos mil seis, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Valladolid en esta causa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y condenar y condenamos a dicha recurrente a estar y pasar por estas declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichos fallos, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 23 de enero de 2007.

El Rector,

Fdo.: EVARISTO J. ABRIL DOMINGO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Valladolid, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Peña García.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Valladolid ha dictado sentencia con fecha dos de junio de dos mil seis, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado Núm. 41/2006, en el que son partes: como demandante, doña María Teresa Peña García y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha de entrada 4 de mayo de 2005 solicitando el reconocimiento de prestación de servicios como Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo completo y el abono de cantidad en concepto de diferencias retributivas.

Por auto de fecha 20 de abril de 2006 se acordó la ampliación del recurso contencioso administrativo a la Resolución Rectoral de fecha 7 de marzo de 2006, por la que se desestima la solicitud presentada por la demandante.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: SE DESESTIMA la pretensión deducida en el presente recurso contencioso-administrativo núm.: PA 41/2006 interpuesto, por D.ª María Teresa Peña García, contra los actos administrativos reseñados al antecedente de hechos primero de esta sentencia.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis dictada en el procedimiento abreviado núm. 41/2006 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valladolid.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María Teresa Peña García contra la sentencia dictada, el día dos de junio de dos mil seis, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Valladolid en esta causa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y condenar y condenamos a dicha recurrente a estar y pasar por estas declaración y condena, a cumplirlas y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.